



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.459

QUE ESTABLECE EL 17 DE ABRIL COMO DÍA DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS.

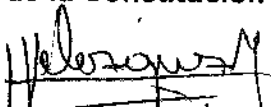
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

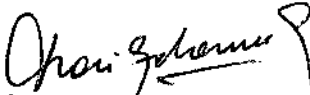
Artículo 1.º Establécese el 17 de abril de cada año como Día de la Unión de Naciones Suramericanas.

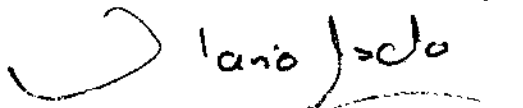
Artículo 2.º El Día de la Unión de Naciones Suramericanas tendrá como objetivo la promoción de las actividades de la organización, los avances, convenios, resoluciones y compromisos, que establezcan los países miembros con la ratificación por parte de nuestro país y se iniciará a partir del diecisiete de abril del año dos mil dieciséis.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario

Asunción, *24* de *julio* de 2015
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Etadio Ramón Loizaga Lezcano
Ministro de Relaciones Exteriores